



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0194-2023-MDCA/ALC**

Cerro Azul, 09 de agosto de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE**

#### **VISTO:**

El Informe N° 075-2023-PPM-MDCA de fecha 04 de julio de 2023, Informe N° 078-2023-PPM-MDCA de fecha 04 de julio de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2023, Informe N° 002-2023-LMHQ-MDCA de fecha 05 de agosto de 2023, Informe N° 352-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 09 de agosto de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con todo lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 46° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4 de la citada norma".

Que, en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se dispone que tienen por objeto desarrollar procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y regula el pago de sentencias judiciales, en su artículo 73° señala:

"(...)



CERRO AZUL

Hacia una ciudad  
**sostenible e  
inclusiva**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

*El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. (...).”*

Que, con Informe N° 075-2023-PPM-MDCA de fecha 04 de julio de 2023, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, informo que la Entidad ha sido notificada con la Resolución N° 09 de fecha 15 de mayo de 2023, en donde se ordena a la Entidad dentro del plazo de quince días cumpla con:

“(…)

*Pagar a la demandante Margarita Esther Campos Arias, por concepto de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones julio y diciembre, vacaciones y escolaridad), la suma de S/ 8,851.66 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 66/100 Soles)”.*

Que, mediante Informe N° 078-2023-PPM-MDCA de fecha 04 de julio de 2023, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, informo que la Entidad ha sido notificada con la Resolución N° 11 de fecha 10 de mayo de 2023, en donde señala:

*“Al escrito N° 2832-2023 presentado pro Norma Huamán Cusi de fecha veinte de abril del dos mil veintitrés, requiérase a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en el plazo de quince días, de notificado con la presente resolución, cumpla con el pago de la suma por S/ 1,154.75 (Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 75/100 Soles) por concepto de beneficios sociales que comprende; compensación por tiempo de servicio y asignación familiar; bajo apercibimiento de aplicársele multa de 3 U.R.P a la misma directora (...).”*

Que, con Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2023, los miembros del Comité designado mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2022-MDCA, acordaron lo siguiente:

1. *Se aprueba la propuesta de cronograma de pago efectuada por la presidenta del comité; para el pago correspondiente a sentencias judiciales que han alcanzado el carácter de firme y ha sido requerido por el Poder Judicial; debiendo remitirse copia certificada de las actas del comité a la Oficina de Secretaría General a efectos de que sirvan de sustento para la emisión de resolución correspondiente.*

Que, según Informe N° 002-2023-LMHQ-MDCA de fecha 05 de agosto de 2023, la Presidenta de la Comisión de Pagos de Sentencias Judiciales solicito aprobación del cronograma de pago de sentencias judiciales mediante acto resolutivo, adjuntando toda la documentación de cada uno de los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 352-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que el Despacho de Alcaldía apruebe el cronograma de pago de sentencias judiciales que se encuentran incluidas dentro del listado priorizado derivados de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en ejecución, que inicia en el mes de enero de 2025 y finaliza en el mes de abril del año 2025, que se realizará en forma gradual en cuotas mensuales, según acta aprobada;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el cronograma de pago de sentencias judiciales que se encuentran incluidas dentro del listado priorizado derivados de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en ejecución, que inicia en el mes de enero de 2025 y finaliza en el mes de abril del año 2025, que se realizará en forma gradual en cuotas mensuales, según acta aprobada, la misma que como anexo forma parte del presente resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE

